

MONTE VERA, 22 DE ABRIL DE 2026

ORDENANZA N° 087/2026

VISTO:

Exp. Int. N° 0610/2026 Proyecto de Ordenanza: "Ordenamiento de tránsito en el Boulevard y;

CONSIDERANDO:

Que, el tránsito vehicular se ha incrementado de manera sostenida en los últimos años;

Que, el uso de motocicletas y bicicletas como medios de transporte económico y sustentable ha crecido notablemente;

Que la ausencia de espacios específicos para estacionamiento de estos rodados genera desorden vehicular, obstrucción de veredas, riesgo para peatones y dificultades en la circulación;

Que corresponde al Municipio garantizar la seguridad vial, la organización del tránsito y el adecuado uso del espacio público;

Que la promoción del uso de bicicletas contribuye al cuidado del ambiente y a una movilidad urbana sostenible;

Es por ello que;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE MONTE VERA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1° — Creación

Créanse espacios exclusivos destinados al estacionamiento de motocicletas y bicicletas en el sector del Bulevar de la ciudad, en las zonas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2° — Ubicación

Los espacios de estacionamiento deberán emplazarse en sectores estratégicos que no afecten:

a) la circulación peatonal; b) las paradas de transporte público; c) los accesos a garajes; d) las rampas para personas con movilidad reducida.

Artículo 3° — Señalización

El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la correcta demarcación horizontal y señalización vertical de los espacios destinados al estacionamiento, garantizando su clara identificación.

Artículo 4° — Dimensiones y capacidad

Los espacios deberán diseñarse respetando criterios de seguridad vial y ordenamiento urbano, contemplando dimensiones adecuadas para cada tipo de rodado y tendrán que contar con la estructura correspondiente para garantizar el seguro amarre de los Vehículos.

Artículo 5° — Uso exclusivo

Los sectores creados por la presente Ordenanza serán de uso exclusivo para motocicletas y bicicletas, quedando prohibido el estacionamiento de cualquier otro tipo de vehículo.

Artículo 6° — Autoridad de aplicación

Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el área municipal competente en materia de tránsito y transporte.

Artículo 7° — Reglamentación

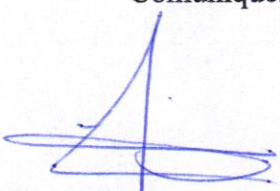
El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los 60 días de su promulgación Y deberá realizar su correspondiente difusión, a través de los canales oficiales.


Artículo 8° — Gastos

Los gastos derivados de la implementación de la presente ordenanza, serán imputados al Presupuesto de cálculos, recursos y gastos vigentes.

Artículo 9° — Comuníquese

Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.


Ricardo Cian - Presidente
Honorable Concejo Municipal
Monte Vera


Ayrton A. Isijara
Sec. Administrativo
Honorable Concejo Municipal
Monte Vera